

ORDENANZA MUNICIPAL 020/98

Abog. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Gobierno Municipal conservar, fomentar y difundir los valores culturales y las tradicionales cívicas de la Comunidad, además de velar por la conservación y protección del Patrimonio Urbano.

Que, la ciudad de Sucre fue declarada por la **UNESCO "PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD"**, por lo que tiene que mostrar su verdadera imagen de ciudad culta, constituyendo una obligación de todos los estantes y habitantes conservarla limpia y pulcra.

Que, el 25 de Mayo se celebra un nuevo aniversario del Primer Grito Libertario lanzado en América en 1809.

Que, conforme al inc. 6) del Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas para normar el Gobierno y la Administración Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección de la Provincia Oropeza en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º A partir de la fecha y hasta el 22 de mayo del presente año, todos los propietarios o actuales poseedores de inmuebles de la ciudad, deben proceder a la refacción externa y pintado de fachadas y muros, así como de cornisas, puertas, balcones y otros detalles correspondientes a las propiedades edificadas.

Art. 2º Todos los inmuebles que se encuentren dentro del radio urbano deberán utilizar preferentemente el color blanco, dentro de los alcances previstos por el Reglamento de Patrimonio Histórico aprobado por Ordenanza Municipal No. 003/98.

Art. 3º El pintado de anuncios y letreros de propaganda comercial estará sujeto al Reglamento

de la materia, aprobado mediante Resolución Municipal N° 030/91 de 14 de junio de 1991.

Art. 4° El incumplimiento a la presente Ordenanza será sancionado con una multa de Bs. 200,00, la misma que será ejecutado por el Departamento Coactivo de la H. Comuna.

Art. 5° El H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente disposición.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los once días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho años.

Lic. Oscar Villa Trigo
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO

Dr. Carlos Quintana Campos
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

O.M. 020/98

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los doce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho años.

Dr. Ignacio Mendoza Pizarro
H. ALCALDE MUNICIPAL a.i. DE LA CIUDAD SUCRE

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
/Carmen C.